Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

En la villa de Cebexin a veinte y cinco dias del mes de nobiembre de mil y seiscientos y quarenta y cinco años el señor licenciado don Gonçalo Serrano juez por su mag.d para la cobrança de las quiebras de millones que es tan villa de Cebexin y lo demas contenido en su comission = dixo que por las quentas que se an tomado de los repartimientos de los adbitrios consignados para las dichas pagas desde el primero de dicho quinto repartimiento y lo del sesto parece que los dichos adbitrios los an administrado y cobrado las dichas cantidades de maravedis rrexidores y escrivanos del ayuntamiento y otros oficiales del y an rresultado de ello muchos daños y fraudes a la dicha rreal hazienda y es justo se administre con toda rretitud quitando los fraudes y cautelas que en ello puede aver y otros mayores daños y para que cesen = Mandose en dicho que a los alcaldes ordinarios de esta dicha villa de aqui de lante ni un alcalde de rrexidor ni escrivano del ayuntamiento ni otro ni un oficial del no tengan en administracion ni cobranças de los dichos adbitrios ni parte alguna dellas pena de las establecidas por las leyes del rreyno y de los daños que en rrazon dello se causaren y asi lo mando y firmo y ansimismo mandose en dicho que a los dichos alcaldes que lo que devieren los depositarios de los adbitrios de los rrepartimientos que son don Fernando Alvarez ansi desde el primero hasta el quarto rrepartimiento y don Diego Fernandez de Fresneda del quinto rrepartimiento y lo rremitan dentro de veinte dias a la ciudad de Murcia al depositario y tesorero nombrado para ello y con apercivimiento que pasado el termino